

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

34

CADALSO DE LOS VIDRIOS

OFERTAS DE EMPLEO

Mediante resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento, de fecha 15 de marzo de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

PERSONAL LABORAL

GRUPO	DENOMINACIÓN	JORNADA	VACANTES
A1	Agente de Desarrollo Local	COMPLETA	1
B	Técnico/a de Educación Infantil	COMPLETA	2
C1	Administrativo/a	COMPLETA	2
C1	Ayudante de Biblioteca	PARCIAL (64%)	1
C1	Monitor/a Deportivo/a	COMPLETA	2
C2	Auxiliar Administrativo/a	COMPLETA	1
E	Conserje	COMPLETA	1
E	Vigilante	COMPLETA	1
E	Limpiador/a Edificios Municipales	PARCIAL (40%)	1
E	Limpiador/a Edificios Municipales	PARCIAL (26,66%)	11

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Cadalso de los Vidrios, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo ante el alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 14.1, regla segunda de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Cadalso de los Vidrios, a 18 de marzo de 2022.—La alcaldesa, Verónica Muñoz Villalba.

(03/5.721/22)

